



DENAIR ELEMENTARY CHARTER ACADEMY
 3460 Lester Road
 Denair, CA 95316
 Phone (209) 632-8887 Fax (209) 632-8442

Petición de permiso para la administración de medicamentos en la escuela

Estudiante: _____ Fecha de nacimiento: _____
 Escuela: _____ Profesor: _____ Grado: _____

Esta parte es llenada por el proveedor médico autorizado

<u>Medicamento 1</u>	<u>Medicamento 2</u>
Nombre del medicamento: _____	Nombre del medicamento: _____
Razón de tomar el medicamento: _____	Razón de tomar el medicamento: _____
Método de tomarse: _____	Método de tomarse: _____
Hora de tomarse: _____	Hora de tomarse: _____
Empezar: <input type="checkbox"/> Inmediatamente <input type="checkbox"/> Otra fecha: _____	Empezar: <input type="checkbox"/> Inmediatamente <input type="checkbox"/> Otra fecha: _____
Terminar: <input type="checkbox"/> Fin del año <input type="checkbox"/> Otra fecha/duración Año _____	Terminar: <input type="checkbox"/> Fin del año <input type="checkbox"/> Otra fecha/duración Año _____
o Sólo en el caso de una emergencia	o Sólo en el caso de una emergencia
Restricciones y/o efectos secundarios importantes	Restricciones y/o efectos secundarios importantes
<input type="checkbox"/> No se anticipa ninguno	<input type="checkbox"/> No se anticipa ninguno
<input type="checkbox"/> Sí, describanse por favor: _____	<input type="checkbox"/> Sí, describanse por favor: _____
Requisitos especiales de almacenaje:	Requisitos especiales de almacenaje:
<input type="checkbox"/> Refrigerarse <input type="checkbox"/> Ninguno	<input type="checkbox"/> Refrigerarse <input type="checkbox"/> Ninguno

Firma del proveedor médico _____ Fecha: _____
 Número de teléfono _____ Dirección: _____

Esta parte tiene que ser llenada por uno de los padres o por el apoderado

Permiso de los padres para que el personal pueda ayudar con los medicamentos que se toman en la escuela

Los padres o apoderados de _____, piden que la enfermera de la escuela (u otro miembro del personal si la enfermera no está disponible) administre los medicamentos a mi hijo. Doy mi permiso para que el proveedor médico pueda descubrir información médica identificable a la enfermera de la escuela o a otro miembro del personal de la escuela que esté designado. Los medicamentos se deben entregar en el envase y con la etiqueta de la farmacia. Entiendo que estos medicamentos se destruirán si no se recogen una semana después que se termina el año escolar.

Uno de los padres o el apoderado: _____ Fecha: _____
 Teléfono de día: _____ Dirección: _____

Esta petición TIENE QUE MANTENERSE actualizada anualmente.

Código de Reglamentos de California, Título 5. Artículo de Educación

4.1. Administrar medicamentos a los alumnos o ayudarles a los alumnos de alguna otra manera con la administración de medicamentos durante las horas escolares regulares

§600. Autorización

De acuerdo con la sección 49423 y subdivisión (b) de la sección 49423.6 del Código de Educación, durante las horas escolares regulares la enfermera de la escuela, o alguna otra persona autorizada, puede ayudar a cualquier alumno a quien se le requiera tomar medicamentos prescritos si se satisfacen ambas de las siguientes condiciones:

- (b) Que el proveedor médico del alumno dé instrucciones escritas que especifiquen, usando una cantidad mínima, los medicamentos que el alumno debe de tomar, la dosis, y el período de tiempo durante el cual se deben tomar, y también los otros detalles (como sea necesario) acerca del método de tomarse, la cantidad y el horario que se debe seguir para tomar los medicamentos.
- (b) Que uno de los padres o el apoderado del alumno inicie el proceso proveyendo una petición escrita para que el alumno pueda tomar los medicamentos o para que se le ayude al alumno a tomar los medicamentos si necesita ayuda, de acuerdo con las instrucciones escritas del proveedor médico.

CEC. 49423. (a) A pesar de la Sección 49422, cualquier alumno que tenga que tomar medicamentos que le fueron recetados por un médico o un cirujano durante las horas escolares regulares, puede recibir ayuda de la enfermera de la escuela o de otra persona autorizada con sus medicamentos o el alumno puede llevar y darse su epinefrina autoinyectable si el distrito escolar recibe las instrucciones escritas apropiadas identificadas en la subdivisión (b).

(b) (1) Para que un alumno pueda recibir ayuda de la enfermera de la escuela u otra persona autorizada por el distrito, con sus medicamentos de acuerdo con la subdivisión (a), el distrito obtendrá una declaración escrita del médico detallando el nombre de los medicamentos, el método de tomarse, la cantidad, y el horario de tomarse, y una declaración de uno de los padres, de uno de los padres adoptivos (foster) o del apoderado del alumno que exprese un deseo de que el distrito escolar ayude al alumno en la manera descrita por el médico.

(2) A fin de que un estudiante pueda llevar epinefrina auto-inyectable y tomarla sin ayuda, de acuerdo con la subdivisión (a), el distrito obtendrá una declaración escrita del médico y del cirujano detallando el nombre del medicamento, el método de tomarse, la cantidad, y el horario de tomarse, confirmando que el alumno es capaz de administrarse la epinefrina autoinyectable a si mismo, y una declaración escrita de uno de los padres, de uno de los padres adoptivos (foster) o del apoderado del alumno que dé permiso para que el alumno se dé los medicamentos a si mismo, librando de culpa cualquiera a la enfermera de la escuela, o a la persona autorizada por el distrito en el caso de que consulta con el proveedor médico del alumno con respecto a cualquier pregunta que pueda surgir acerca de los medicamentos, y librando al distrito escolar y al personal de la escuela de cualquier responsabilidad civil en el caso de que el alumno que toma medicamentos sufre una reacción adversa como resultado de tomarse los medicamentos de acuerdo con el párrafo.

(3) Las declaraciones especificadas en esta subdivisión se proveerán, por lo menos, anualmente y más frecuentemente si se cambia el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración, o la razón de administración.

(c) Un estudiante puede estar sujeto a acción disciplinaria de acuerdo con la Sección 48900 si usa la epinefrina auto-inyectable en una manera que no sea la prescrita.

Se agrega la Sección 49423.1 al Código de Educación para leerse de esta forma:

CEC. 49423.1. (a) A pesar de la Sección 49422, cualquier alumno a quien se le requiera tomar, durante las horas escolares regulares, medicamentos prescritos para él o ella por un médico y un cirujano, puede recibir la ayuda de la enfermera de la escuela o de otra persona designada del personal o puede darse a si mismo los medicamentos de asma si el distrito escolar recibe las declaraciones escritas apropiadas especificadas en la subdivisión (b).

(b) (1) Para que un alumno pueda recibir la ayuda de la enfermera de la escuela u otra persona designada del personal de acuerdo con la subdivisión (a), El distrito escolar obtendrá del médico y del cirujano una declaración escrita detallando el nombre del medicamento, el método de tomarse, la cantidad, y el horario de cuándo se debe tomar y el distrito obtendrá una declaración escrita de uno de los padres, del padre adoptivo (foster), o del apoderado del alumno, pidiendo que el distrito escolar ayude al estudiante con los temas especificados en la declaración del médico y del cirujano.

(2) Para que un estudiante pueda llevar con él y darse a si mismo el medicamento prescrito del inhalador de acuerdo con la subdivisión (a), El distrito escolar obtendrá del médico y del cirujano una declaración escrita detallando el nombre del medicamento, el método de tomarse, la cantidad, y el horario de cuándo se debe tomar, y confirmando que el estudiante es capaz de darse el medicamento de asma del inhalador, y una declaración escrita de uno de los padres, de uno de los padres adoptivos (foster) o del apoderado del alumno que dé permiso para que el alumno se dé los medicamentos a si mismo, librando de culpa cualquiera a la enfermera de la escuela, o a la persona autorizada por el distrito en el caso de que consulta con el proveedor médico del alumno con respecto a cualquier pregunta que pueda surgir acerca de los medicamentos, y librando al distrito escolar y al personal de la escuela de cualquier responsabilidad civil en el caso de que el alumno que se toma medicamentos sufre una reacción adversa como resultado de darse los medicamentos de acuerdo con esta sección.

(3) Las declaraciones especificadas en esta subdivisión se proveerán, por lo menos, anualmente y más frecuentemente si se cambia el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración, o la razón de administración.

(c) Un estudiante puede estar sujeto a acción disciplinaria de acuerdo con la Sección 48900 si usa la epinefrina autoinyectable de una manera que no sea la prescrita.

Sec. 2. Este acto sólo se hará operativo si el proyecto de ley del senado de 1912 de la sesión regular de 2003-04 se promulga y se hace efectivo para el día 1 de enero de 2005 o antes.